

Nota N° 006 /2012.-
Letra C.N.R.T.

Ref: Asunto 388/2012.

Ushuaia, 22 de agosto de 2012.-

Sr. Presidente
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 23 08 12 Hs. 13 30	
Numero: 907	Fojas: 6
Expte. N°	
Grado: 175/02	
Rebido: [Signature]	

De nuestra mayor consideración,

Por la presente nos dirigimos a Usted en nuestro carácter de paritarios representantes de los trabajadores municipales en la Comisión Negociadora del Convenio Municipal de Empleo, para solicitarle tenga a bien informar a ésta Comisión los motivos por los cuales aún no ha sido ratificada y promulgada la modificación del inciso c) del Artículo 34 del Convenio Municipal de Empleo, siendo que la misma fuera aprobada **-por acuerdo de partes con los representantes del Ejecutivo Municipal-** el día 16 de marzo de 2012 y remitida a su persona el día 18 de abril de 2012, mediante nota N° 002/2012, Letra C.N.C.M.E., con número de registro de Mesa de Entrada Legislativa N° 388/2012. Se adjunta copia.

Señor Presidente, no podemos dejar de observar con atención y preocupación la dilación en los tiempos administrativos para ratificar y promulgar la modificación acordada, teniendo en cuenta que ya han transcurrido más de cuatro (4) meses desde que le remitiéramos la nota de referencia.

Haciendo propicia la oportunidad, solicitamos a Usted tenga a bien arbitrar los medios necesarios para que la modificación acordada sea presentada y promulgada en la próxima sesión legislativa.

Sin otro particular, saludamos a Usted atentamente,

[Signature]
Victor SARA

[Signature]
Marcela E. De Simone
Neg. Colectivo
U.P.C.N. - Secc. T.D.F.

[Signature]
Ethinicia fernandez
SOERY

[Signature]
B. Rocchi

Copia

Nota N° 002 /2012.-
Letra C.N.C.M.E.

Ushuaia, 17 de abril de 2012.-

Sr. Presidente
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D

De mi mayor consideración,

Por la presente me dirijo a Usted en mi carácter de Secretario de Actas de la Comisión Negociadora del Convenio Municipal de Empleo, a fin de remitir copia fiel del Acta N° 001/2012 de ésta Comisión, para su ratificación.

Asimismo, se adjunta copia fiel de la nota presentada por los paritarios representantes del Ejecutivo Municipal, fechada el 14 de mayo de 2011, donde solicitan tratar por excepción la modificación del Art. 34, inc. c), del C.M.E.

Sin más, saludo a Usted cordialmente,

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 18-04-12	Nº: 940
Número: 388	Folios: 5
Expte. N°	
Clase:	
Recibido:	La Isla


C. Petroschi
Secr. de Actas
Com. Neg. C.M.E.

COMISION NEGOCIADORA DEL C.M.E.	
ENTRO 14/12/2011 1048	SALIO

USHUAIA, 14 de diciembre de 2011.

SEÑORES
PARITARIOS REPRESENTANTES DEL SECTOR TRABAJADOR

Los suscriptos, en nuestro carácter de paritarios representantes del Poder Ejecutivo Municipal, se dirigen a Uds a efectos de hacerle llegar la siguiente inquietud.

Hemos observado que se han presentado serias dificultades con el tratamiento cotidiano del articulo 34 del CME, por sobre todas las cosas, teniendo en especial consideración la existencia de empleados que han excedido el limite impuesto por esa norma (v.g. inciso c-), lo que no hace mas que colocarlos en una situación de indefensión -cuasi desalentadora- rayando el limite entre la perdida de su situación activa laboral y la posibilidad, a veces incierta y remota, de acogerse al beneficio jubilatorio.

Por lo antedicho, y teniendo en miras evitar eventuales perjuicios a los empleados que en la actualidad se encuentran inmersos en esa problemática, o a los que en un futuro podrían encuadrarse en ella, les solicitamos con carácter excepcional, apartarnos del reglamento interno que nos rige, y someter a tratamiento el articulo que se citara *supra* a los efectos de su posterior ratificación por el cuerpo deliberativo de nuestra ciudad.

Adelantando opinión, consideramos pertinente que el inciso c) precitado, quedara redactado de la siguiente forma: "Afecciones o lesiones de largo tratamiento. Para la atención de afecciones o lesiones de largo tratamiento que inhabiliten para el desempeño del trabajo y para los casos de intervenciones quirúrgicas no comprendidas en el inciso b) afecciones o lesiones de corto tratamiento, hasta dos (2) años con goce integro de haberes, un (1) año con el cincuenta por ciento (50%) y un (1) año sin goce de haberes, vencido el cual quedara

[Handwritten signatures and stamps]

Jorge Damián ASES
Rdp. P.E.M. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

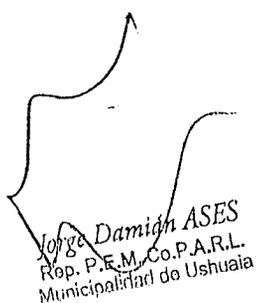
ES COPIA FIEL

[Handwritten notes: hecchi, Sect. de Actos]

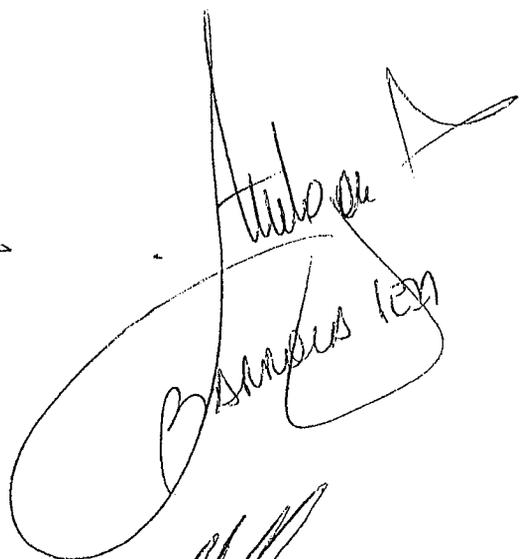
extinguida la relación de empleo. Para el otorgamiento de esta licencia no será necesario agotar previamente los cuarenta y cinco (45) días a que se refiere el inciso b) afecciones o lesiones de corto tratamiento.”.

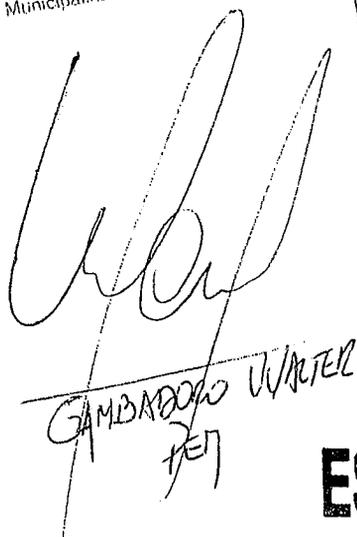
Es dable destacar que lo antedicho fue analizado a la luz de la Ley Nacional de Empleo y el Decreto Reglamentario que regula el regimen de licencias y franquicias, sistema, por otra parte, que se encontraba vigente con anterioridad a la puesta en marcha del CME.

No existiendo otro particular en la materia y apelando a vuestro entendimiento en razón de la excepcionalidad planteada, saludamos cordialmente.


Jorge Damigh ASES
Rep. P.E.M. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

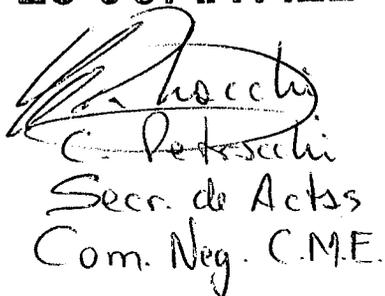

SPADINI
PEN


Espinosa
PEN


GAMBARDINO WALTER
PEN


MIGUEL A. LEIS

ES COPIA FIEL


C. Petroschi
Secr. de Actas
Com. Neg. C.M.E.

ACTA N° 01/2012

hacchi
Sec. de Actas
Com. Neg. C.M.E.

En la ciudad de Ushuaia, a los dieciséis días del mes de marzo de 2012, siendo las 10:00 horas, se reúnen en el salón de la COPARL en el Polideportivo Municipal, los negociadores colectivos representantes del Ejecutivo Municipal (Sr. Marcelo BARROCA, Sra. Guillermina SPADINI, Sr. Javier AGUIRRE y Sr. Walter GAMBADORO) y los representantes de los Trabajadores (ATE: Sr. Víctor JARA; SPJ: Sr. Cristián PETRACCHI; SOEM: Sra. Magdalena FERREYRA; UPCN: Sra. Marcela DE SIMONE; NO AGREMIADOS: Sr. Julio ALANIZ) con el objeto de tratar la modificación del Artículo 34, inciso c), Afecciones o lesiones de largo tratamiento, del Convenio Municipal de Empleo. -----

Siendo las 10:25 horas se registra el quórum legal exigido por ambas partes, por cuanto se da inicio a la reunión. -----

Puesto el tema a consideración, tras un intercambio de ideas y propuestas, toma la palabra el Secretario de Actas, el cual procede a dar lectura al texto consensuado y debatido por ésta Comisión Negociadora, quedando el mismo redactado de la siguiente forma: -----

Artículo 34, inciso c) Afecciones o lesiones de largo tratamiento.

“Para la atención de afecciones o lesiones de largo tratamiento que inhabiliten para el desempeño del trabajo y para los casos de intervenciones quirúrgicas no comprendidas en afecciones o lesiones de corto tratamiento, se le otorgará hasta dos (2) años de licencia, con goce íntegro de salario. -----

A los nueve (9) meses de iniciada ésta licencia, sin perjuicio de las Juntas Médicas periódicas que correspondan según el tipo de afección o lesión, el Área Médica Municipal notificará al empleado, con treinta (30) días corridos de anticipación, que debe someterse a una Junta Médica, la cual se expedirá sobre la incapacidad provocada por la afección o lesión: su grado, si es permanente o temporaria, general o específica, si es irreductible o capaz de reducirse o desaparecer con un tratamiento adecuado, a los efectos de encuadrar la situación en lo establecido por el Art. 37, inc. c). Si ésta Junta Médica determinara que el empleado estuviese en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación por invalidez, a los dieciocho (18) meses de iniciada ésta licencia, el empleado deberá iniciar los trámites correspondientes ante el Organismo Previsional. -----

Cumplido el plazo de dos (2) años de licencia con goce íntegro de salario se prorrogará la licencia por un (1) año más con el cincuenta por ciento (50%) del salario bajo las siguientes condiciones: -

- a) Que la Junta Médica haya comprobado la incapacidad transitoria que impida la prestación de los servicios. -----
- b) Que ésta incapacidad sea factible de reducirse o desaparecer con un tratamiento adecuado. -----
- c) Que el empleado haya acreditado el inicio del tratamiento indicado en la Junta Médica realizada a los nueve (9) meses de iniciada la licencia. -----
- d) Que el Organismo Previsional no haya otorgado el beneficio jubilatorio que supuestamente correspondiere. -----

A los seis (6) meses de otorgada ésta prórroga, el Área Médica Municipal notificará al empleado que debe someterse a una nueva Junta Médica que evaluará el avance del tratamiento y si estaría en condiciones de realizar el trámite inherente a su jubilación por invalidez. -----

Agotados los plazos anteriores, se podrá otorgar una última prórroga de hasta un (1) año más, ya sin goce de salario pero con reserva de puesto y mismas condiciones de trabajo, a los efectos de

hacchi
R.E.17

Alaniz
De Simone

hacchi
hacchi

Julio Alaniz
Negociador Colectivo
No Agremiado

Marcela E. De Simone
Neg. Colectivo
U.P.C.N. - Secc. T.D.F.

Magdalena Ferreyra
SOEM

Cristian PETRACCHI
Paritario Com. Neg. C.M.E.
Sindicato Personal Jerárquico T.D.F.

hacchi

preservar la posibilidad de desempeñar las funciones que la Junta Médica entienda que el empleado, de acuerdo a su capacidad laboral, podría desempeñar en caso de reincorporarse. -----
 Durante todo el tiempo que el empleado se encuentre usufructuando ésta licencia, incluyendo las prórrogas de la misma, si desaparece la incapacidad, el empleado se reintegrará a su puesto de trabajo, en igualdad de condiciones, el que deberá ser reservado por el Municipio. -----
 Sin perjuicio de que por causas no imputables al empleado se extendiera el plazo más allá de los dos (2) primeros años establecidos *ut supra*, el Municipio se obliga a abonar el salario del empleado en forma íntegra hasta tanto se resuelva su situación, momento a partir del cual comenzarán a contabilizarse el año de plazo con goce del cincuenta por ciento (50 %) del salario y el siguiente año sin goce del mismo. -----

La recidiva de enfermedades crónicas no será considerada enfermedad nueva, salvo que se manifestara transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de alta médica. -----

Para el otorgamiento de esta licencia no será necesario agotar previamente los cuarenta y cinco (45) días de afecciones o lesiones de corto tratamiento. -----

Las Juntas Médicas deberán estar integradas por tres (3) médicos: un (1) médico del Área Médica Municipal, un (1) médico especialista en la afección alegada y el médico tratante o de cabecera. --

A los efectos de la realización de las Juntas Médicas las mismas deberán ser notificadas al empleado con copia de la Resolución que regula su realización. -----

El Dictamen emitido por la Junta Médica tendrá carácter de decisión administrativa, siendo pasible de impugnación dentro del plazo de diez (10) días corridos, el que deberá ser resuelto dentro de igual término, notificando al empleado de dicho derecho bajo sanción de nulidad de la notificación que no reúna tales condiciones. La impugnación interpuesta llevará implícito el recurso jerárquico en subsidio, motivo por el cual, en caso de ser resuelta desfavorablemente la impugnación, deberá ser elevada para su resolución por el Sr. Intendente dentro del plazo de cinco (5) días corridos, notificando al recurrente para ampliar fundamentos del mismo dentro de igual plazo y contemporáneamente. El recurso jerárquico deberá ser resuelto en un plazo de quince (15) días corridos. -----

Desde la fecha indicada para la realización de la Junta Médica y hasta que su Dictamen quede firme y consentido, quedarán suspendidos los plazos de la licencia que se encuentra en usufructo, los que se reanudarán automáticamente sin necesidad de notificación y manteniéndose el *statu quo* del empleado, particularmente en cuanto a la liquidación de su salario como así también de su situación de revista al momento de suspenderse dicho plazo." -----

A continuación vota el sector de los Trabajadores en forma afirmativa por la modificación del Artículo 34, inciso c), Afecciones o lesiones de largo tratamiento, del Convenio Municipal de Empleo. -----

A continuación vota el sector representante del Poder Ejecutivo Municipal en forma afirmativa por la modificación del Artículo 34, inciso c), Afecciones o lesiones de largo tratamiento, del Convenio Municipal de Empleo. -----

Finalizada la votación, la Comisión Negociadora certifica que se ha aprobado por unanimidad de sus miembros integrantes la modificación del Artículo 34, inciso c), Afecciones o lesiones de largo tratamiento, del Convenio Municipal de Empleo. No siendo para más, se da por finalizada la presente en la ciudad de Ushuaia a los dieciséis días del mes de marzo de 2012, siendo las 13:00 horas. -----

[Handwritten signature]
 Afecciones
 P.F.M.

[Handwritten signature]
 Julio Alapiz
 Representante
 del Sector de
 Trabajadores

[Handwritten signature]
 Mameia E. De Simone
 Neg. Colectivo
 U.P.C.N. - Secc. T.D.F.

[Handwritten signature]
 Cristian PETRACCHI
 Partitario Com. Neg. C.M.E.
 Sindicato Personal Jerárquico T.D.F.

[Handwritten signature]
 Magdalena Fajus
 Peticionaria

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
 Secretario de
 Arqs